

Resolución Nro. CGREG-P-2021-0023-R

Puerto Baquerizo Moreno, 21 de junio de 2021

**CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS**

**MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL  
DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, El numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: además de las atribuciones establecidas en la Ley, le corresponde a las ministras y ministros, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativa que requiera su gestión;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que** el artículo 258 de la norma ibídem establece: *“La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine. Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la ley. Dicho Consejo de Gobierno tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia. La ley definirá el organismo que actuará en calidad de secretaría técnica”*;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Servicio Público, preceptúa: "La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia y evaluación.";

**Que**, el artículo 12 del Reglamento a la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, señala: *“Atribuciones del Presidente del Consejo de Gobierno.- Le corresponden al Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos,*

**Resolución Nro. CGREG-P-2021-0023-R**

**Puerto Baquerizo Moreno, 21 de junio de 2021**

*las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo de Gobierno; b) Con excepción de la o el titular de la Secretaría Técnica, nombrar o contratar y cesar en sus funciones a las servidoras y los servidores del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, con sujeción a lo dispuesto en la ley que regula el servicio público; c) Celebrar convenios con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia, debiendo informar al Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos sobre el contenido de los mismos (...);*

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, (...);

**Que**, el artículo 73 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, establece la figura de la revocación como una forma de terminación de la delegación;

**Que**, el artículo 57 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, respecto a la revocación de la delegación indica: "La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido (...);

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 79 de fecha 15 de junio de 2021, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designó al Ing. Joan Daniel Sotomayor Cobos, como representante del Presidente de la República, para que presida el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;

**Que**, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 200-05 determina: "*La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.*" ;

**Que**, mediante Resolución No. CGREG-P-2020-0006-R de fecha 07 de abril de 2020, el Dr. Norman Wray Reyes Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos de esa fecha, resolvió delegar las siguientes atribuciones: (...) "**Artículo 10.-** *Delegar al Secretaria/o Técnica/o la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional con entidades del sector público y privado previo el cumplimiento de la normativa vigente y el marco de las competencias de Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos. Además, tendrá a su cargo la designación de los*

**Resolución Nro. CGREG-P-2021-0023-R**

**Puerto Baquerizo Moreno, 21 de junio de 2021**

*administradores de los convenios, en aquellos casos donde no hayan sido designados o se requiera el cambio de administrador. **Artículo 11.-** Delegar al Secretario/a Técnico/a del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos el ejercicio de todas las atribuciones previstas para la autoridad nominadora en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General y demás normas expedidas por el Ministerio de Trabajo; así como, la administración del talento humano que encuentra bajo el régimen de Código de Trabajo. La delegación establecida en el inciso anterior se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la Resolución No. 004-2019-P de 28 de febrero de 2019, la misma que se mantendrá vigente en su aplicación.(...)"*

**Que,** A través del Memorando No. CGREG-ST-2021-0153 de 16 de junio de 2021, la Econ. Mónica Ramos Chalén, Secretaría Técnica CGREG, informa al Ing. Joan Sotomayor Cobos, Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, las competencias que ha ejercido por delegación hasta la presente fecha, para lo cual adjunta el informe de las actuaciones realizadas en virtud de dichas delegaciones, solicitando que en el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo – COA, se derogue el Título II de la resolución Nro. CGREG-P-2020-0006-R de 07 de abril 2020, resaltando el principio de desconcentración, detallado en el artículo 7 del COA que textualmente manifiesta: “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas*” y se delegue a un nivel directivo del CGREG el cumplimiento de dichas competencias.

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, en concordancia con las demás normativa legal citada;

**resuelve:**

**Artículo 1.-** Acoger la solicitud presentada por la Econ. Mónica Ramos Chalén, Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, contenida en el Memorando No. CGREG-ST-2021-0153 de fecha 16 de junio de 2021, en la cual solicita que en el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo – COA, se derogue el Título II de la Resolución Nro. CGREG-P-2020-0006-R de fecha 07 de abril 2020.

**Artículo 2.-** Revocar la delegación contenida en el Título II, artículos 10 y 11 de la Resolución No. CGREG-P-2020-0006-R de fecha 07 de abril de 2020 suscrita por el Dr. Norman Wray Reyes Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos de esa fecha, y en consecuencia se extingue la delegación de la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional con entidades del sector público y privado previo el cumplimiento de la normativa vigente y el marco de las competencias de Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos y la designación de los administradores de los convenios, en aquellos casos donde no hayan sido designados o se requiera el cambio de

**Resolución Nro. CGREG-P-2021-0023-R**

**Puerto Baquerizo Moreno, 21 de junio de 2021**

administrador; y, el ejercicio de todas las atribuciones previstas para la autoridad nominadora en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General y demás normas expedidas por el Ministerio de Trabajo; así como, la administración del talento humano que se encuentra bajo el régimen de Código de Trabajo.

**Artículo 3.-** Las atribuciones constantes en el artículo 2 de la presente resolución, conforme lo prevé el ordenamiento jurídico vigente, serán asumidas por el Titular del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos.

**Artículo 4.-** La Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, Econ. Mónica Ramos Chalén, deberá emitir en el término de 5 días, un informe pormenorizado, con respaldos de las actividades realizadas durante el tiempo que estuvo delegada para cumplir dichas atribuciones.

**Artículo 5.-** En todo lo no previsto en la presente Resolución se estará sujeto a lo dispuesto en la Resolución Nro. CGREG-P-2020-006-R de fecha 07 de abril de 2020.

**Artículo 6.-** Encargar a la Coordinación de Despacho de Presidencia, la notificación de la presente resolución a la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos Econ. Mónica Ramos Chalén.

**Artículo 7.-** Encargar a la Jefatura de Comunicación Social del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la portal web institucional del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Joan Daniel Sotomayor Cobos  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE  
GALÁPAGOS**

**Resolución Nro. CGREG-P-2021-0023-R**

**Puerto Baquerizo Moreno, 21 de junio de 2021**

Referencias:

- CGREG-ST-2021-0153-M

Copia:

Señora Ingeniera  
Alexandra Elizabeth Galvez Peñaherrera  
**Directora Distrital de Quito**

Señora Licenciada  
Angela Rosa Mendoza Castro  
**Directora Distrital de Guayaquil**

Señor Ingeniero  
Danny Edison Sanchez Pinela  
**Director Distrital de Santa Cruz, Encargado**

Señor Tecnólogo  
Victor Daniel Yuquilema Salazar  
**Director Distrital de Isabela**

Señora Economista  
Jacqueline Marisol Olaya Granda  
**Directora de Planificación y Gestión del Territorio, Encargada**

Señor Ingeniero  
Kevin Alejandro Larrea Gonzales  
**Director de Obras Públicas**

Señorita Licenciada  
Yeannine Belen Tapia Garcia  
**Jefe de Comunicación Social**

Señor Abogado  
Ronal Damian Gallardo Matango  
**Director de Movilidad Humana y Tránsito de Vehículos, Encargado**

May Catalina Loaiza Alvarado  
**Directora de Asesoría Jurídica, Encargada**

Señorita Ingeniera  
Stephany Nathaly Rios Orozco  
**Jefe de Administración de Talento Humano, Encargada**

Señor Contador  
Claudio Raul Peñafiel Jose  
**Asesor 5**

Señora Ingeniera  
Zoila Evelina Larrea Saltos  
**Coordinadora de Despacho**

Señora  
María Del Carmen Monteros Cabezas  
**Secretaria**

**Resolución Nro. CGREG-P-2021-0023-R**  
**Puerto Baquerizo Moreno, 21 de junio de 2021**

cc/zl/ml